

Acuerdo de medidas de conciliación personal y profesional para el PDI en el marco del Plan de de Contingencia COVID-19 de Prevención, Protección y Vigilancia de la Universidad Pablo de Olavide frente a la COVID-19 para el curso académico 2020-2021 a partir de las aportaciones del CEPDIL

Ante la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia en nuestro entorno durante este curso y con el objeto de ordenar las adaptaciones que pueden tener que realizarse durante el mismo ante una situación cambiante, se proponen las siguientes medidas que se resolverán entre la Comisión COVID y el Vicerrectorado de Profesorado.

1.- En los casos que se indican a continuación el PDI incluido en los mismos podrá impartir durante todo el curso académico 2020/2021 las asignaturas que le corresponda en POD en la modalidad no presencial:

- a) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 50%, siempre que dicha discapacidad esté acreditada por órgano competente y la persona cuidada no desempeñe actividades retribuidas. No se incluirá en este caso las situaciones en las que se disponga de personal cuidador externo que no se vea afectado por las restricciones de la pandemia y haga innecesaria la participación del PDI durante los horarios lectivos.
- b) El PDI que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado en situación de dependencia, acreditada por órgano competente, y/o pertenezcan a los grupos vulnerables o “de especial riesgo o sensibilidad” ante el COVID, considerado como tales por el Ministerio de Sanidad. Se deberá acreditar la situación médica de vulnerabilidad con los informes médicos correspondientes o documento equivalente.

El PDI afectado deberá poner en conocimiento de la dirección de Departamento esta situación, en su caso con la documentación acreditativa. Consultado el equipo docente sobre las posibles adaptaciones en POD se comunicará a los centros afectados que asignaturas o sesiones lectivas pasan a modalidad no presencial.

En caso de discrepancia con la solicitud, la dirección del Departamento puede acudir al Vicerrector de Profesorado que en su caso consultará con la Comisión COVID-19 si lo considera necesario.

2.- El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna menor de dieciséis años (dentro del curso académico correspondiente) y que se halle en situación de cuarentena obligatoria por cierre de aulas o grupos de convivencia escolar, podrá impartir durante el periodo de la cuarentena o confinamiento las asignaturas que le corresponda en POD en la modalidad no presencial. Se podrá ampliar un máximo de 7 días naturales desde el final del periodo de cuarentena la docencia no presencial a efectos organizativos de la misma (grupos de EPD tratados igual en la misma semana, por ejemplo) de forma claramente justificada.

El PDI afectado deberá poner en conocimiento de la dirección de Departamento esta situación con la documentación acreditativa. Consultado el equipo docente sobre las posibles adaptaciones en POD se comunicará a los centros afectados que asignaturas o sesiones lectivas pasan a modalidad no presencial.

3.- Dentro del curso académico 2020/2021, y ante un posible escenario en el que se cierren las escuelas (confinamiento) y no se puedan reanudar las clases de educación de los menores con normalidad, el PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna menor de dieciséis años (dentro del curso académico correspondiente 2020-2021) podrá solicitar una reducción del número de créditos en el POD que compense dicho cuidado. Esto será así en el caso de familias monoparentales o cuando la otra persona progenitora tenga una jornada laboral coincidente y no disfrute de ningún tipo de adaptación horaria por la misma razón.

Dicha reducción sólo podrá otorgarse cuando el área académica disponga de un exceso de capacidad docente respecto al encargo docente actual. En ningún caso podrá requerir de contratación adicional de PDI.

El PDI afectado deberá poner en conocimiento de la dirección de Departamento esta situación, en su caso con la documentación acreditativa.

4.- Dentro del curso académico 2020/2021, y ante un posible escenario de confinamiento, el PDI que tenga a su cuidado familiares que pertenezcan a los grupos vulnerables o “de especial riesgo o sensibilidad” ante el COVID podrá solicitar una reducción del número de créditos en el POD que compense dicho cuidado. Se considerará que existe esta situación cuando los familiares tengan reconocido algún grado de dependencia, minusvalía o enfermedad grave y convivan en el domicilio del PDI o bien requiriendo asistencia no exista otra persona, además del PDI, con similar grado de parentesco o afinidad que pueda proporcionar la atención requerida. Esto será así cuando el PDI sea la única persona cuidadora o cuando la otra persona que ejerza estos cuidados tenga una jornada laboral coincidente y no disfrute de ningún tipo de adaptación horaria por la misma razón.

Dicha reducción sólo podrá otorgarse cuando el área académica disponga de un exceso de capacidad docente respecto al encargo docente actual. En ningún caso podrá requerir de contratación adicional de PDI.

El PDI afectado deberá poner en conocimiento de la dirección de Departamento esta situación, en su caso con la documentación acreditativa.

5.- En aquellos casos en que el PDI tenga que realizar cuarentena preventiva (caso sospechoso, por contacto estrecho con un positivo, etc.) o confinamiento, el equipo docente podrá decidir si convierte la docencia presencial de dicho PDI en virtual o bien procede a sustituirlo con el PDI de la asignatura mediante los cambios necesarios en POD. En ningún caso podrá requerir de contratación adicional de PDI.

En caso de conversión a virtual, el responsable de la asignatura o persona en quien delegue debe comunicarlo a los estudiantes, a los Departamentos y a los Centros afectados.

Este apartado no se aplicará en los casos de incapacidad temporal (baja médica) por cualquier motivo.

Se podrá ampliar un máximo de 7 días naturales desde el final del periodo de cuarentena o confinamiento la docencia no presencial a efectos organizativos de la misma (grupos de EPD tratados igual en la misma semana, por ejemplo) de forma claramente justificada.